



POLÍTICA Y GUÍA GENERAL DE SERVICIOS



**COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS MÉDICOS, INC. MEDICOOP**



FUNDADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1976

POLÍTICA GENERAL DE SERVICIOS

R-CA-02, V-03, 29/10/22

**COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS MÉDICOS, INC. MEDICOOP**

Consejo Nacional de Administración:

Dr. Hugo Bautista Martich
Dra. Yanes Rodríguez
Dr. Enrique Quiñonez
Dr. Ignacio Valenzuela Soler
Dra. Bélgica Núñez
Dra. Orquídea Capellán
Dr. Hugo Cruz
Dr. Carlos Álvarez
Dr. Ángel Feliz Ramírez
Dra. María Cristina Nina
Dra. Milkeya Ramirez

Consejo Nacional de Vigilancia:

Dr. Gil Urbano Sosa
Dr. José Cabrera
Dr. Eleuterio Guzmán Hilario
Dra. Anicia J. Pimentel González
Dr. Rafael Vinicio Rojas Pérez

Comité de Crédito:

Dra. Raquel Decena Furcal
Dr. Luís Ernesto Féliz Báez
Dr. José Luís López Pérez

Elaborado Por:

Dr. Hugo Bautista Martich
Dr. Ignacio Valenzuela Soler
Dr. Enrique Quiñonez
Dr. Ramón De Oleo
Dr. Luis Ernesto Feliz Báez
Lic. Cástulo Vidal
Ing. Richard Morillo

Colaboradores:

Dra. Raquel Decena Furcal
Dr. José Luis López
Dra. Yanes Rodríguez
Dr. Carlos Álvarez
Licda. Emilia Taveras
Lic. Norman Bautista M.
Licda. Yuderka Encarnación
Licda. Francia Quezada
Lic. Héctor Margarín
Licda. Zaira Cáceres
Lic. Cesar Valenzuela
Licda. Jazmín Mercedes

Política General de Servicios.

1.- Definición:

La presente **Política de Servicios** es diseñada, aprobada e implementada para regular todas las actividades realizadas por MEDICOOP con sus socios en los procesos de Afiliación, Captación, Colocación y Recuperación en los servicios financieros. Su diseño tiene como referencia los valores cooperativos de igualdad y equidad para la fijación de las tasas, montos y plazos de los servicios en post de cumplir con los propósitos de satisfacer las necesidades de los miembros de la cooperativa en correspondencia con las capacidades de la cooperativa y de sus asociados.

2.- Alcance:

Esta política se aplicará en todas las actividades contenidas en los procesos de Afiliación, Captación, Colocación y Recuperación en los servicios financieros y su implementación es obligatoria para todos los socios, empleados, funcionarios, directivos y organismos de dirección de MEDICOOP.

3.- Propósitos:

La presente política se establece con los propósitos siguientes:

- 3.1 Satisfacer las necesidades de los socios acordes a la realidad socio- económica de la cooperativa y de los asociados
- 3.2 Establecer los lineamientos de los procesos de recepción, evaluación, aprobación, desaprobación y desembolso de las solicitudes de servicios de los asociados.

- 3.3** Señalar las responsabilidades relacionadas con este proceso de los diferentes estamentos de la cooperativa.
- 3.4** Clasificar los socios según su comportamiento socio-económico con la cooperativa. Determinar los montos, tasas y plazos de los préstamos de acuerdo a la clasificación a que corresponda el socio.
- 3.5** Diseñar el catálogo de servicios puesto a disposición de los socios.
- 3.6** Establecer los requisitos para acceder a los diferentes tipos de servicios.

4.- Responsabilidades:

- 4.1-** El Consejo Nacional de Administración (CA) es responsable de diseñar y aprobar la política de servicios atendiendo a las necesidades y capacidad de pago de los asociados, así como a la realidad socio-económica de la cooperativa. Además, deberá realizar las gestiones necesarias para el mantenimiento de la tasa de retorno dentro de niveles óptimos.
- 4.2-** El Departamento de Crédito (CP) es responsable del procesamiento de las solicitudes de servicios, tomando como marco de referencia la política de servicios aprobada por el CA.
- 4.3-** La Gerencia General es responsable de verificar que todas las áreas operativas de la cooperativa realicen las actividades de los procesos de captación, colocación y recuperación de recursos, cumpliendo con la Guía de servicios aprobada por el CA.
- 4.4-** La Gerencia Financiera es responsable de garantizar un flujo de efectivo que permita el buen desempeño de

la gestión de la cooperativa. Además, es responsable de mantener la calidad y actualización de las informaciones financieras de la institución.

- 4.5-** El Departamento de Planificación, Educación y Mercadeo es responsable de presentar al CA programas de promoción y mercadeo de los productos y servicios contenidos en la Guía de servicios de la cooperativa.
- 4.6-** El Comité de Crédito (CP) es responsable de la evaluación de las solicitudes de préstamo procesadas por el departamento de crédito para su aprobación, aplazamiento o desaprobación, fundamentado en lo establecido en esta Política y en la Guía de servicios aprobada por el CA. Además, es responsable de valorar la capacidad de los asociados para retornar los recursos puestos en sus manos en calidad de préstamo.
- 4.7-** Auditoría Interna es responsable de verificar que las operaciones y actividades en los procesos de Afiliación, Captación, Colocación y Recuperación en los servicios financieros se realicen tal y como se establece en esta Política, presentando al CA las observaciones y objeciones que entiendan aplicar.
- 4.8-** El Consejo Nacional de Vigilancia (CV) es responsable de velar que el Consejo Nacional de Administración, (CA) Comité de Crédito (CP), Gerencia General, (GG), Gerencia Financiera (GF), Departamento Legal (DL), Departamento Cobro (CB) y Departamento de Crédito (C) cumplan con sus funciones durante el proceso de recepción, procesamiento, evaluación, aprobación y desaprobación, así como del desembolso de las solicitudes de préstamos; garantizando los derechos de los socios y de la cooperativa establecidos en la legislación cooperativa. Pudiendo recomendar las

sanciones correspondientes en caso de violación de la ley, el Estatuto y esta política o daños ocasionados a la cooperativa.

5.- Consideraciones:

- 5.1-** Para los fines de esta política se entiende por igualdad el derecho que tienen los socios a que la cooperativa diseñe, apruebe e implemente servicios que estén al alcance de todos. Mientras que para los mismos fines se entiende por equidad el derecho que tienen los socios a recibir los servicios según su capacidad de retornar los recursos recibidos y su desempeño socio-empresarial en la cooperativa.

- 5.2-** El Consejo Nacional de Administración establecerá los plazos para el pago de cada préstamo según su tipo, de manera que le permita al socio cumplir con sus compromisos económicos sin que le afecte su calidad de vida. En todo caso el Consejo Nacional de Administración deberá crear los mecanismos para garantizar el retorno de los recursos puestos en manos del socio en calidad de préstamos.

- 5.3-** El refinanciamiento permite que sea otorgado un nuevo préstamo al socio que tenga pagado hasta un veinte por ciento (20%) del préstamo anterior y la deuda restante se descontará del nuevo préstamo. Al momento del refinanciamiento, el socio deberá estar al día en todas sus cuotas. El Consejo Nacional de Administración establecerá mecanismos para el refinanciamiento de los préstamos, en cuyo caso se podrá reestructurar la tabla de amortización del préstamo para ajustarla a la realidad económica del socio. El CA podrá autorizar el refinanciamiento cuando se trate de préstamos prendarios o Inmobiliario (con garantías).

- 5.4-** La prórroga o ajuste de las cuotas consiste en la ampliación de la fecha de vencimiento de un préstamo. Para obtenerla, deberá tener la aprobación del Comité Ejecutivo y el socio debe estar al día en el pago de todas sus cuotas. Para estos fines el socio puede unificar o pagar el 20% del crédito para su refinanciamiento.
- 5.5-** Las áreas, organismos y actores que participan en los procesos de captación, colocación y recuperación de recursos económicos deberán realizar sus actividades apegados a principios de gestión de manera que permitan mantener una tasa de mora por debajo del cuatro por ciento (4%).
- 5.6-** Las solicitudes de préstamos aprobadas deberán cumplir con los requisitos y requerimientos establecidos en esta Política y en la Guía de Servicios, excepto cuando se trate de préstamos de emergencia debidamente documentadas; en estos casos debe ser aprobado por el Comité Ejecutivo (CE).
- 5.7-** Todas las solicitudes de préstamos que sobrepasen el millón de pesos (RD\$1,000,000,00) deberán estar acompañadas por un estado financiero del socio, firmado y sellado por un Contador Público Autorizado (CPA).
- 5.8-** La cooperativa establecerá las tasas pasiva, activa, plazos y montos de sus productos y servicios basados en los postulados del Comercio Justo.
- 5.9-** La cooperativa clasificará los socios según su tiempo de afiliación, cumplimiento de sus compromisos sociales y económicos, retiros de aportaciones, realización de aportes ordinarios y extraordinarios, entre otros. Esta clasificación será tomada en cuenta para establecer los montos, tasas, plazos y tipo de

préstamos a que podrán tener derecho los socios según la clasificación a la que corresponda.

- 5.10-** Los socios indirectos y los dependientes de los socios directos, para hacer uso de los servicios deberán tener pagadas como mínimo tres cuotas de aportaciones mensualmente.
- 5.11-** El Consejo de Administración (CA) utilizará tecnología de punta para mejorar la accesibilidad de los socios a los productos y servicios de la cooperativa.
- 5.12-** La cooperativa de los médicos trabajará para desarrollar entre sus asociados la cultura del Consumo Responsable.
- 5.13-** El Consejo Nacional de Administración (CA) estimulará e incentivará la fidelidad de los socios y cumplimiento de sus compromisos estableciendo tasas, plazos y tipos de préstamos.
- 5.14-** Los socios con historial de mora de dos meses (2) o más y que tengan disponibilidad de aplicar descuentos por nómina deberán pagar sus préstamos por esta vía.
- 5.15-** El Consejo Nacional de Administración (CA) deberá diseñar e implementar Programas de educación, promoción y mercadeo para fomentar la afiliación y fidelización de socios, proporcionar el suministro de insumos que favorezcan la ejecución eficaz y eficiente en los procesos de Afiliación, Captación, Colocación y Recuperación en los servicios financieros. Las actividades contenidas en estos programas estarán dirigidas a socios y potenciales socios.
- 5.16-** Los socios podrán cancelar los préstamos antes de su vencimiento siempre y cuando hayan pagado por lo menos las tres (3) primeras cuotas del mismo

mensualmente. En caso contrario pagara penalidad correspondiente a los intereses y seguro de los tres meses.

- 5.17-** La cooperativa permitirá a los socios que así lo deseen realizar pagos de cuotas por adelantado de sus préstamos sin ningún tipo de penalización. Las cuotas que se paguen por adelantado se le aplicarán al capital del préstamo, siempre y cuando no tengan intereses pendientes.
- 5.18-** La cooperativa realizará el cálculo de los intereses de los préstamos en base al saldo insoluto; lo que quiere decir que cada mes el socio pagará los intereses calculados fundamentado en el capital existente al momento de calcular la cuota correspondiente y no partiendo del monto original del préstamo.
- 5.19-** El Consejo Nacional de Administración (CA) implementará un trato preferencial para los socios pensionados y jubilados que pertenezcan al Club Pinos de Otoño que consistirá en la asignación de tasas y plazos especiales para los préstamos solicitados por los socios que se encuentren en esta condición por la cual se encuentra disminuido su nivel de ingresos.
- 5.20-** El Consejo Nacional de Administración (CA) creará los mecanismos que favorezcan el mantenimiento de una adecuada tasa de retorno de los recursos prestados a los socios, para esto se preferirá, siempre que sea posible, el descuento por nómina.
- 5.21-** Los garantes solidarios deberán reunir las mismas condiciones de los socios para poder actuar como tales.

5.22- Tendrán derecho a optar por los servicios que ofrece la cooperativa los socios que cumplan con los requisitos siguientes:

- a) No tener atraso en sus pagos, mayor a sesenta días (60).
- b) Cuando se trate de socios indirectos y dependientes deberán tener pagadas por los menos tres (3) cuotas consecutivas mensualmente de sus aportaciones.
- c) Demostrar capacidad para retornar los recursos puestos a su disposición en calidad de préstamo.
- d) Presentar la garantía que corresponda al tipo de préstamo solicitado.
- e) Poseer las aportaciones que soporten el apalancamiento del monto solicitado.

5.23- Clasificación de los socios según su comportamiento de pago

	CUANDO EL PAGO ES POR NOMINA	CUANDO EL PAGO ES POR CAJA
TIPO	Morosidad:	Morosidad:
A	Deudores entre 1 y 71 días	Deudores entre 1 y 41 días
B	Deudores entre 72 y 101 días	Deudores entre 42 y 71 días
C	Deudores entre 102 y 132 días	Deudores entre 72 y 120 días
D1	Deudores entre 133 y 210 días	Deudores entre 121 y 210 días
D2	Deudores entre 211 y 310 días	Deudores entre 211 y 310 días
E	Deudores con más de 311 días	Deudores con más de 311 días

5.24- Clasificación del comportamiento de pago “A”: La capacidad de pago del deudor es fuerte y no se esperan

cambios significativos de carácter negativo en el futuro próximo. Esta situación proviene de un flujo de efectivo excedente, ya que los ingresos provenientes de su ejercicio profesional le permiten atender bajo los términos pactados en el contrato de préstamo, las cuotas que le permitirán mantener al día, sus obligaciones financieras.

- 5.25- Clasificación del comportamiento de pago “B”:** La capacidad de pago del deudor se considera aceptable, pero está empezando a mostrar algunas debilidades potenciales, no significativas, que no ponen en riesgo el repago del servicio de la deuda y que pueden ser corregidas. Se considerarán como temporales, las debilidades observadas, y estarán sujetas a mejoramiento en el muy corto plazo.
- 5.26- Clasificación del comportamiento de pago “C”:** Se observa un comportamiento de pago con deterioro en donde el deudor presenta debilidades en su generación mensual de ingresos que ponen en riesgo su capacidad de enfrentar sus obligaciones de pago, esto se evidencia, por la reiterada frecuencia de atrasos, ya que el flujo de efectivo proveniente de su ejercicio profesional resulta insuficiente o negativo.
- 5.27- Clasificación del comportamiento de pago “D1”:** Se observa una capacidad de pago con deterioro, acumulando atrasos de cuotas. El deudor presenta debilidades financieras que ponen en riesgo su capacidad de enfrentar la totalidad de sus obligaciones de pago, en los términos originalmente pactados.
- 5.28- Clasificación del comportamiento de pago “D2”:** Se observa una capacidad de pago con mayor deterioro, reflejando que su situación financiera pone en riesgo su capacidad de poder enfrentar la totalidad de sus obligaciones de pago.

5.29- Clasificación del comportamiento de pago “E”: La capacidad de pago del deudor es crítica, sus ingresos personales solo le alcanzan para cubrir necesidades de subsistencia, encontrándose en cesación de pagos y prácticamente obligado a vender activos para poder hacer frente a sus obligaciones debido al nivel de atraso acumulado, y no existen otras probabilidades de mejora para solventar las obligaciones financieras.

5.30- TABLA DE VALORACION DE LA MOROSIDAD.

	CUANDO EL PAGO ES POR NOMINA	CUANDO EL PAGO ES POR CAJA		
TIPO	MOROSIDAD:	MOROSIDAD:		RANGO
N	NUEVO PRESTAMO DEL SOCIO	CUANDO EL SOCIO NO HA TOMADO PRESTAMO	V	PARA LA VALORACION
A	DEUDORES ENTRE 1 Y 71 DIAS	DEUDORES ENTRE 1 Y 41 DIAS	6	5.5 A 6.0 = A
B	DEUDORES ENTRE 72 Y 101 DIAS	DEUDORES ENTRE 42 Y 71 DIAS	5	4.5 A 5.4 = B
C	DEUDORES ENTRE 102 Y 132 DIAS	DEUDORES ENTRE 72 Y 120 DIAS	4	3.5 A 4.4 = C
D1	DEUDORES ENTRE 133 Y 210 DIAS	DEUDORES ENTRE 121 Y 210 DIAS	3	2.5 A 3.4 = D1
D2	DEUDORES ENTRE 211 Y 310 DIAS	DEUDORES ENTRE 211 Y 310 DIAS	2	1.5 A 2.4 = D2
E	DEUDORES CON MAS DE 311 DIAS	DEUDORES CON MAS DE 311 DIAS	1	MENOS DE 1.4 = E

5.31- Los socios no podrán recibir préstamos en la Cooperativa que comprometan más del 60% de sus ingresos mensuales, los cuales deben ser debidamente documentados.

5.32- La garantía de los préstamos se establecerá de acuerdo a su tipo, y la misma podrá combinarse en atención a las disponibilidades que tenga el socio.

- 5.33-** Para ser garante de otro socio se requiere cumplir con los requisitos establecidos en la consideración 5.21 de esta Política.
- 5.34-** Se entiende por **ahorro** los recursos económicos que el socio pone a disposición de la cooperativa con el propósito de practicar la cultura del ahorro e incrementar su independencia económica, los cuales pueden ser retirados parcial o totalmente cuando este lo entienda pertinente. Estos recursos no serán tomados en cuenta para el apalancamiento de préstamos ni en la asignación de excedentes.
- 5.35-** En MEDICOOP se considera **aportación** los recursos económicos que el socio entrega a la cooperativa para contribuir con el capital social de la institución. Estos recursos solo pueden ser retirados de la forma establecida en la ley de asociaciones cooperativas y nuestro estatuto.
- 5.36- Ahorro Infantil** es el servicio diseñado con el propósito de fomentar la filosofía, principios y valores cooperativos mediante el estímulo e incentivo de la cultura y hábito del ahorro entre los hijos de socios.
- 5.37- Ahorro Retirable** es un servicio concebido para fomentar la organización financiera de los socios, de manera que puedan programar sus ahorros y gastos según sus necesidades y proyectos personales y familiares.
- 5.38-** Los recursos colocados como ahorros retirables podrán ser retirados parcial o totalmente a voluntad del socio, y no serán tomados en cuenta para el apalancamiento de préstamos ni en la distribución de excedentes.

- 5.39-** El Consejo Nacional de Administración CA establecerá un monto mínimo necesario para aperturar y mantener una cuenta de ahorro retirable.
- 5.40- Ahorro Educativo** es un servicio creado con el fin de estimular a los socios al ahorro de recursos para cubrir necesidades educativas futuras (formales o no formales) para él y sus dependientes.
- 5.41- Ahorro Escolar** es la provisión económica realizada por el socio a través de cuotas mensuales fijas o variables para cubrir necesidades educativas a nivel pre universitario de sus relacionados.
- 5.42- Ahorro Universitario** es la provisión económica realizada por el socio para cubrir necesidades educativas a nivel universitario de sus relacionados.
- 5.43- Ahorro Boda** es la provisión económica realizada por el socio para programar gastos futuros de boda de él o sus relacionados.
- 5.44- Ahorro Navidad** es la provisión económica realizada por el socio para programar sus gastos o inversiones navideñas.
- 5.45- Ahorro Cumpleaños** es la provisión económica realizada por el socio para programar los gastos para cumpleaños de él o sus relacionados.
- 5.46- MEDISAN** es un servicio de ahorro para fomentar la sana administración financiera de los socios y su familia con cuotas mensuales fijas y una duración de doce (12) meses. Los recursos colocados en este servicio no se tomarán en cuenta para el apalancamiento de préstamos ni en la distribución de excedentes.

- 5.47- Depósito A Plazo Fijo** es un servicio de ahorro extraordinario con tiempo preestablecido para su retiro, en el cual los intereses generados son entregados al socio cada mes.
- 5.48- Depósito A Plazo Con Interés Capitalizable** es un servicio de ahorro extraordinario con tiempo preestablecido para su retiro, en el cual los intereses generados se capitalizan mensualmente.
- 5.49- Depósito A Plazo Con Interés Acumulado** es un servicio de ahorro extraordinario, en el cual el socio retira los intereses generados en el tiempo que él lo requiera.
- 5.50-** Se considera **préstamo** a los recursos económicos que la cooperativa pone en mano de los socios con la condición de retornarlo, pagando el capital, más los intereses correspondientes en los plazos acordados.
- 5.51- Préstamos Personales** son los que se otorgan con desembolsos directos al socio por medio de cheques o transferencias bancarias a favor del solicitante.
- 5.52- Préstamo de Emergencia** es un préstamo personal que se otorga a los socios para cubrir urgencias documentadas de él o sus dependientes.
- 5.53- Préstamo Ordinario** es un préstamo personal otorgado a los socios hasta un monto establecido por resolución del CA, el mismo está sustentado por las aportaciones que haya acumulado el asociado.
- 5.54- Préstamo Ordinario Especial** es el préstamo personal que se otorga a los socios en adición al préstamo ordinario con un monto diferenciado.

- 5.55- Préstamo Pino de Otoño** es el préstamo otorgado a los miembros activos del club Pinos de Otoño. Este préstamo tendrá una tasa especial.
- 5.56- Préstamo Adultos Mayores** es el préstamo otorgado a los socios mayores de setenta (70) años de edad o pensionados y jubilados.
- 5.57- Préstamo Funeral** es un préstamo personal al que pueden optar los socios por el fallecimiento de un familiar directo.
- 5.58- Préstamo Escolar** es el préstamo personal que se otorga a los socios menores de 18 años, que sean dependientes del asociado y que estén registrados como tales en la institución, para cubrir matriculación y útiles escolares.
- 5.59- Préstamo Educativo** es el préstamo personal que se otorga a los socios a través de una línea de crédito para cubrir estudios universitarios, Grados, Post grados o Maestrías.
- 5.60- Préstamo Medico Pasante De Ley:** Es el préstamo que se otorga al médico pasante. El mismo no podrá comprometer más del 60% de su salario, deberá ser pagado por nomina en un plazo equivalente al tiempo que le reste de pasantía.
- 5.61- Préstamo a Residente de Primer Año** es el préstamo personal que se otorga a los socios durante el primer año en las residencias médicas.
- 5.62- Préstamo a Residente** Es el préstamo que se otorga al médico residente, y cuyo monto estará condicionado al tiempo que le reste de la residencia medica que está cursando.

- 5.63- Préstamo de Congreso** es el préstamo que se otorga para cubrir actividades académicas y científicas, nacionales e internacionales, con el propósito de estimular la actualización técnico-profesional de nuestros asociados.
- 5.64- Préstamo Día de las Madres** es el préstamo personal que se otorga a los socios para cubrir necesidades relacionadas a las festividades del día de las madres.
- 5.65- Préstamo Día de los Padres** es el préstamo personal que se otorga a los socios para cubrir necesidades relacionadas a las festividades del día de los padres.
- 5.66- Préstamo Navideño** es el préstamo personal que se otorga a los socios para cubrir necesidades relacionadas a las festividades navideñas.
- 5.67- Préstamo Día de los Reyes** es el préstamo que se otorga para fines de adquisición de juguetes y enseres durante los meses de diciembre y enero.
- 5.68- Préstamo Expreso** es el préstamo personal que se otorga a los socios por un monto inferior a las aportaciones que este posee en la cooperativa.
- 5.69- Préstamo Inicial de Vivienda** es el préstamo que se otorga al socio con la finalidad de separar el pago inicial para la adquisición de una vivienda.
- 5.70- Préstamo Adquisición Derecho A Consultorio Médico** es el préstamo que se otorga para la adquisición de derecho a consultorio médico.
- 5.71- Préstamo Equipos Médicos** es el préstamo que se otorga para fomentar el emprendimiento empresarial de los socios para la adquisición de equipos médicos.

- 5.72- Préstamo Unificación de Cuentas** es una opción de préstamo que se concede al socio según su historial de pago y que esté dispuesto a establecer un plan para amortizar sus balances pendientes.
- 5.73- PRÉSTAMOS DE SERVICIOS** son préstamos que se otorgan a través de órdenes de despacho.
- 5.74- Préstamo MEDI-TOURS** es el préstamo que se otorga para cubrir eventos y actividades de turismo interno o externo con el propósito de estimular la participación, recreación y los programas de vacaciones de los socios (boletos aéreos, hoteles, cruceros).
- 5.75- Préstamo Línea de Créditos con Suplidores** es el préstamo que se otorga al socio para la adquisición de bienes y servicios a través de suplidores afiliados: tiendas, ferreterías, electrodomésticos, equipos tecnológicos, servicios de salud, talleres de vehículos, entre otros.
- 5.76- Préstamo MEDI-TOURS Pino de Otoño** es el préstamo que se otorga para cubrir actividades recreativas de los miembros de este Club.
- 5.77- PRÉSTAMOS PRENDARIOS** son los préstamos que se otorgan con el sustento de una garantía prendaria y un pagaré notarial.
- 5.78- Préstamo Gerencial** es el préstamo que se otorga pignorando el valor del Depósito a Plazo Fijo que tenga el socio solicitante en la Cooperativa.
- 5.79- Préstamo Vehículo Cero (0) KM** es el préstamo orientado a la adquisición de vehículos cero kilómetros.

- 5.80- Préstamo Vehículo Usados** es el préstamo que se otorga a los socios para la adquisición vehículo de segunda mano o con la puesta en garantía de su vehículo.
- 5.81- PRÉSTAMOS INMOBILIARIOS** son los préstamos que se otorgan para la adquisición e hipoteca de bienes inmobiliarios o para realizar proyectos de inversión.
- 5.82- Préstamo Hipotecario** es el préstamo que se otorga a los socios propietarios de bienes inmuebles poniendo estos en garantía.
- 5.83- Préstamo Adquisición de Vivienda** es el préstamo que se otorga a los socios para la compra de vivienda poniendo la misma en garantía.
- 5.84- Préstamo Inmobiliario en Propiedades No Tituladas** es el préstamo que se otorga al socio que tiene o desea adquirir un inmueble que no esté registrado en el Registro Nacional de Título.
- 5.85- Préstamo Soluciones Habitacionales** es el que se otorga a los socios con fines de construcción o remodelación de vivienda en un inmueble propio, a través de un financiamiento desembolsado por etapas hasta la terminación de la construcción o remodelación de la vivienda.
- 5.86- Préstamo de Inversión** es el préstamo orientado a ofrecer a los socios oportunidades de emprendimientos en proyectos productivos, rentables y con la seguridad de retorno de la inversión; garantizado con un bien inmueble cuyo valor sea mayor al monto solicitado.

- 5.87- Préstamo Corporativo** es el préstamo hipotecario para personas jurídicas que sean socias de la Cooperativa. Se otorgará con garantía hipotecaria.
- 5.88- PRÉSTAMOS PARA POLIZAS DE SEGUROS** son los préstamos que se otorgan para la adquisición de diversas pólizas de seguros.
- 5.89- Préstamo Seguro de Vehículo** es el préstamo que se otorga para financiar el costo de la póliza de seguro de vehículos.
- 5.90- Préstamo Seguro de Vida:** es la póliza que se adquiere al momento de otorgar un préstamo para cubrir los riesgos en caso de fallecimiento del socio.
- 5.91- Préstamo de Seguro de Incendios Hipotecario** es la póliza que se adquiere al momento de otorgar un préstamo inmobiliario para cubrir los riesgos en caso de fenómenos naturales.
- 5.92- Préstamo de Seguro Todo Riesgo Equipo Electrónico** es la póliza que se adquiere al momento de otorgar un préstamo de equipos médicos.
- 5.93- Préstamo de Seguro de Incendios y Líneas Aliadas** es la póliza que se adquiere al momento de otorgar un préstamo corporativo o de inversión para cubrir los riesgos en caso de fenómenos naturales.

TIPOS DE GARANTÍAS

Se consideran tres tipos de garantías para los préstamos:

- A) GARANTÍA SOLIDARIA.
- B) GARANTÍA PRENDARIA.
- C) GARANTÍA HIPOTECARIA.

A) GARANTÍA SOLIDARIA:

Es aquella en la que el fiador responde por el deudor en una forma solidaria y sin gozar del beneficio de la exención. Se constituye con la firma solidaria.

En caso de que un préstamo con garantía solidaria caiga en mora, el Departamento Legal avisará por escrito al garante o fiador para que éste se ponga en contacto con el prestatario y responda a su compromiso; de lo contrario, será el fiador solidario quien deberá pagar el compromiso contraído con la empresa.

Párrafo Único

El garante solidario de los socios dependientes (Conyugues de socios directos e hijos de socios directos) será el socio directo.

B) GARANTÍA PRENDARIA:

Es la que se adquiere en base al valor de la prenda. Se podrá aceptar cuando el valor sea mayor al monto del crédito.

C) GARANTÍA HIPOTECARIA:

Es la que se formaliza sobre bienes inmuebles, cuya descripción, tipo, condición y tasación tienen que constar en el expediente de solicitud del préstamo. El Departamento de Crédito y Negocios y el Departamento Legal tienen que confirmar la veracidad de los datos. Se podrá aceptar cuando el valor sea mayor al monto del crédito.

TASA DE INTERÉS:

Las tasas de interés y las comisiones en operaciones de préstamos serán fijadas por el Consejo Nacional de Administración, mediante resolución, de acuerdo a las condiciones del mercado y al costo de las operaciones financieras.

GENERALIDADES:

Párrafo I

Los Préstamos de Emergencia, de Línea de Crédito con Suplidores y Funeral serán aprobado por la Gerencia General, con la delegación del Encargado o Sub-Encargado de Crédito. Los Préstamos Gerenciales y Expreso serán aprobados por el Gerente General. El monto será fijado por el Consejo Nacional de Administración (CA) de acuerdo a la Política de Servicios.

Párrafo II

De los socios dependientes: (Conyugues de socios directos e hijos de socios directos), podrán tomar préstamos personales y de servicios hasta un millón de pesos (RD\$1,000.000.00). En el caso de los préstamos inmobiliarios y prendarios serán aplicados según política vigente, teniendo como garante al socio directo.

Párrafo III

Para los socios, la relación de la cobertura de los préstamos será de uno (1) a cinco (5), es decir, que por cada peso que tenga el socio en aportaciones, se le prestarán cinco pesos (RD\$5.00); en caso de los préstamos Inmobiliarios y Funeral la relación de la cobertura será de uno (1) a diez (10).

Párrafo IV

El socio directo podrá transferir las deudas de sus dependientes a su cuenta, mediante el préstamo de Unificación de Cuenta.

Párrafo V

Los préstamos a los empleados de instituciones a fines del sector salud y los organismos de integración cooperativa nacionales se harán en base a sus aportaciones, más el setenta por ciento (70%) de sus prestaciones laborales. En el caso de los empleados de MEDICOOP se harán en bases a

sus aportaciones más el noventa por ciento (90%) de sus prestaciones laborales. Los descuentos serán obligatoriamente por nómina. Se exceptúan los préstamos inmobiliarios y prendarios. Estos préstamos serán aprobados por el Comité Ejecutivo, quien evaluará y determinará la forma total de recuperación del mismo.

Párrafo VI

Para que los empleados de las instituciones afines puedan ser socios de la Cooperativa, se requiere la firma de un convenio institucional.

Párrafo VII

Los préstamos de los empleados que excedan la suma de trecientos mil pesos (RD\$300,000.00) tendrán un pagaré notarial.

Párrafo VIII

Ningún socio podrá hacer retiros parciales o totales de sus aportaciones si su deuda es igual o mayor a las mismas.

Párrafo IX

Sólo pueden ser garantes los socios que tengan sus cuentas al día.

Párrafo X

Los plazos de desembolsos estarán determinados a partir de la fecha de depósito de la solicitud del préstamo.

Párrafo XI

En los préstamos hipotecarios y prendarios la Cooperativa gravará la propiedad a su favor mientras dure la vigencia del préstamo.

Párrafo XII

Todos los préstamos estarán protegidos por una póliza de seguro de vida que será costeadada por el socio.

Párrafo XIII

Estas políticas serán revisadas por el Consejo Nacional de Administración (CA) cada vez que lo demanden las circunstancias del mercado, a los fines de introducir las modificaciones necesarias.

Párrafo XIV

Para los casos que no están contenidos en la presente política y que se requiera de una decisión para dar solución a situaciones especiales que se les presenten a los socios, el Consejo Nacional de Administración (CA), como máximo organismo de dirección, podrá emitir la resolución requerida para el caso en cuestión, de acuerdo a las atribuciones de las leyes que rigen el sector cooperativo.

Párrafo XV

Los siguientes ahorros recibirán pago de intereses sobre el capital acumulado:

- AHORRO INFANTIL
- AHORRO EDUCATIVO
- AHORRO PINO DE OTOÑO
- AHORRO ESCOLAR
- AHORRO UNIVERSITARIO
- AHORRO BODA
- AHORRO NAVIDAD
- AHORRO CUMPLEAÑOS

Párrafo XVI

Los socios que tengan dos (2) o más cuotas vencidas de cualquier préstamo no podrán solicitar nuevos préstamos.

Párrafo XVII

Los créditos otorgados a un socio y sus dependientes no podrán exceder el monto de veinte millones de pesos (RD\$20,000.000.00).

Párrafo XVIII

Los préstamos Inmobiliarios, de Inversión, de Propiedad No Tituladas, Soluciones Habitacionales y Corporativos son independientes uno del otro.

Párrafo XIX

Para acceder a cualquiera de estos servicios, no bastará con tener la base de ahorro, sino que debe tener la capacidad de pago.

Párrafo XX

Al momento de realizar la solicitud de préstamo si el pago es por descuento por nómina el socio debe autorizar el mismo. Los socios que pagan por caja deben traer constancia de trabajo o movimiento de cuentas bancarias y la verificación de su histórico de pago en la institución.

Párrafo XXI

Ningún préstamo Prendario o Inmobiliarios que ameriten garantía podrá ser procesado sin la opinión previa del Departamento Legal y la evaluación del Comité de Crédito.

Párrafo XXII

Los socios que trabajan para una institución que no aplique descuento por nómina, deberán aportar un mínimo de quinientos pesos (RD\$500.00) mensuales o su equivalencia anualizada para su aportación.

Párrafo XXIII

Los socios que tengan prestamos unificados cuya causa no haya sido por deterioro en el comportamiento de pago (socio directo y sus dependientes), podrán optar por otros prestamos

personales hasta un monto máximo de RD\$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos con 00/100). Este valor incluye los saldos pendientes producto de la unificación existente y el mismo tiene que ser pagado obligatoriamente por nómina.

Párrafo XXIV

Los socios que tengan préstamos de consolidaciones de deuda, podrán optar por préstamos personales hasta un monto máximo de un millón quinientos mil pesos (RD\$1,500,000.00). Este monto incluye los saldos pendientes producto de la consolidación vigente y el mismo tiene que ser pagado obligatoriamente por nómina.

GESTIONES INSTITUCIONALES

La Cooperativa podrá formar parte de federaciones y consorcios integrados por organizaciones similares del sector, con el propósito de desarrollar planes y programas de vivienda comunes, de manera tal que los costos se reduzcan al producir escala económica.

La Cooperativa se asesorará con organismos cooperativos nacionales e internacionales para asimilar sus experiencias en este campo, como son: CCC-CA y COLAC.

MEDICOOP formalizará un acuerdo con las entidades especializadas en soluciones de vivienda para canalizar el financiamiento a largo plazo.

UNIDAD TÉCNICA INMOBILIARIA

Podrá crearse una Unidad Técnica para asesorar a los socios en lo referente a la adquisición de viviendas, ampliación o mejora y compra de terrenos; en fin, todo lo relacionado con planes de viviendas. La Unidad estará integrada por un ingeniero civil, un arquitecto y un abogado con experiencia en manejo de registro de título y asuntos Inmobiliarios e Hipotecarios.

**COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS MÉDICOS, INC. MEDICOOP**



FUNDADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1976

GUÍA GENERAL DE SERVICIOS

R-CA-02, V-03, 29/10/22

GUIA GENERAL DE SERVICIOS

INTRODUCCIÓN

El Consejo Nacional de Administración de la Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples de los Médicos (MEDICOOP), ha revisado la Guía General de Servicios con el objetivo de precisar los aspectos básicos que normen los servicios con los asociados.

OBJETIVOS

- a) Establecer las normas que regulen los servicios que efectúan los socios en la Cooperativa.
- b) Contribuir con el desarrollo socio-económico de los asociados.
- c) Suministrar a nuestros asociados informaciones actualizadas sobre los servicios de la Cooperativa.

REQUISITOS

Pueden ser sujetos para la utilización de los servicios que ofrece la Cooperativa, los socios que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Ser socio activo de la Cooperativa.
- 2) Estar al día en sus compromisos sociales y económicos con la Cooperativa.
- 3) En el caso de los socios indirectos y dependientes de los socios directos, tener pagadas durante tres (3) meses, tres (3) cuotas de aportaciones de manera consecutiva.
- 4) Contar con la garantía exigida, según el tipo de préstamo.

5) Poseer las aportaciones que soporten el apalancamiento del monto solicitado.

Párrafo I

Los socios no podrán recibir préstamos en la Cooperativa que comprometan más del 60% de sus ingresos mensuales, los cuales deben ser debidamente documentados.

Párrafo II

La garantía de los préstamos se establecerá de acuerdo a su tipo, y la misma podrá combinarse en atención a las disponibilidades que tenga el socio.

Párrafo III

Para un socio calificar como garante, debe cumplir con el requisito de los numerales 1 y 2 de este apartado.

CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

A- AHORROS:

- A-01 APORTACIONES
- A-02 AHORRO INFANTIL
- A-03 AHORRO RETIRABLE
- A-04 AHORRO EDUCATIVO
- A-05 AHORRO ESCOLAR
- A-06 AHORRO UNIVERSITARIO
- A-07 AHORRO PINO DE OTOÑO
- A-08 AHORRO BODA
- A-09 AHORRO NAVIDAD
- A-10 AHORRO CUMPLEAÑOS
- A-11 MEDISAN
- A-12 DEPÓSITO A PLAZO FIJO
- A-13 DEPÓSITO A PLAZO CON INTERÉS CAPITALIZABLE
- A-14 DEPÓSITO A PLAZO CON INTERÉS ACUMULADO

DESCRIPCIÓN

A-01 APORTACIONES:

Son las sumas aportadas mensualmente por el socio para incrementar el capital social de la Cooperativa, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto o su equivalente anualizado.

Párrafo I

El socio solo podrá retirar el 90% de sus aportaciones siempre y cuando no estén comprometidos con préstamos, en cuyo caso se entregará dentro de los primeros siete (7) días del mes siguiente.

Párrafo II

Los descuentos indebidos se desembolsarán en efectivo, cheque o transferencia bancaria, en las primeras veinticuatro (24) horas hábiles.

A-02 AHORRO INFANTIL:

Es un servicio diseñado con el propósito de estimular e incentivar el hábito del ahorro entre los hijos de socios directos menores de dieciocho (18) años. Funciona como un sistema educativo que fomenta el ahorro e introduce a los niños y jóvenes en la práctica de la filosofía, principios y valores cooperativos.

INCENTIVOS

- A) Pago de interés por sus ahorros.
- B) Participación en rifas y actividades educativas, culturales y deportivas.
- C) Préstamos respaldados por sus ahorros (Escolar y Reyes)
- D) Descuentos en servicios.
- E) Opción de participar en campamentos de verano.

A-03 AHORRO RETIRABLE

Es un sistema de ahorro diseñado con el objetivo de facilitarles a los socios realizar retiros de esta cuenta, por transferencia o directamente en las oficinas de la Cooperativa.

Este tipo de ahorro tendrá las siguientes características:

- A) El socio debe realizar su depósito y retiro por ventanilla o transferencia a su discreción.
- B) El socio recibirá un comprobante de su depósito o retiro realizado firmado y sellado por el cajero que realizó la operación, y firmado por el socio.
- C) Tener un monto mínimo de quinientos pesos (RD\$500.00) para mantener la cuenta.
- D) No se toma en cuenta para el apalancamiento de préstamos.
- E) Este ahorro no recibe pago de intereses.

A-04 AHORRO EDUCATIVO

Es un ahorro especializado para fines de programar recursos para la matriculación de los Estudios Secundarios, Universitarios, Grados, Post Grados o Maestrías.

A-05 AHORRO ESCOLAR:

Ahorro Escolar es la provisión económica realizada por el socio a través de cuotas mensuales fijas o variables para cubrir necesidades educativas a nivel pre universitario de sus relacionados, este ahorro no califica para préstamo. Los beneficios para usuarios de este servicio es el pago de intereses.

A-06 AHORRO UNIVERSITARIO:

Es la provisión económica realizada por el socio para cubrir necesidades educativas a nivel universitario, post grado de él o sus relacionados. Este ahorro no califica para préstamo. Los beneficios para usuarios de este servicio es el pago de intereses.

A-07 AHORRO PINO DE OTOÑO

Es un ahorro especializado para fines de participar en las actividades programadas por el club Pinos de Otoño. El incentivo de los intereses será diferenciado.

A-08 AHORRO BODA:

Es la provisión económica realizada por el socio para programar gastos futuros de boda de él o sus relacionados. Este ahorro no califica para préstamo. Los beneficios para usuarios de este servicio es el pago de intereses.

A-09 AHORRO NAVIDAD:

Es la provisión económica realizada por el socio para programar sus gastos o inversiones navideñas, este ahorro no califica para préstamo. Los beneficios para usuarios de este servicio es el pago de intereses.

A-10 AHORRO CUMPLEAÑOS:

Es la provisión económica realizada por el socio para programar los gastos para cumpleaños de él o sus relacionados, este ahorro no califica para préstamo. Los beneficios para usuarios de este servicio es el pago de intereses.

Párrafo I: El socio puede pasar de manera directa al área de caja con su documento de identidad para apertura de cuenta de ahorro y en el área de servicio para obtener su estado de cuenta.

Párrafo II: Todas las cuentas de ahorros generaran un interés a favor del socio como incentivo, con excepción del Ahorro Retirable.

A-11 MEDISAN:

Es un sistema de ahorro mediante el cual el socio deposita doce (12) cuotas iguales y consecutivas cada mes, por caja o transferencia; para recibir treinta (30) días después de haber pagado la cuota número doce (12), el monto acumulado, más una cuota adicional correspondiente como incentivo.

Párrafo I

El socio debe llenar el formulario correspondiente a este servicio y depositar la primera cuota. El monto lo determina el socio y debe ser de un mínimo de mil pesos (RD\$1,000.00) y un máximo de cien mil pesos (RD\$100,000.00) mensuales. Se permitirá un monto máximo de un millón doscientos mil pesos (RD\$1,200,000.00) por socio. Una vez seleccionada la cuota, ésta no podrá ser variada hasta el término del MEDISAN.

Párrafo II

Si el socio deja de pagar dos (2) cuotas dentro del mes que le corresponde, el plan queda suspendido automáticamente y los depósitos que haya realizado hasta ese momento, serán llevados a la cuenta de ahorros MEDISAN o reembolsado mediante un cheque o transferencia bancaria.

A-12 DEPÓSITO A PLAZO FIJO:

Es la modalidad de ahorro que se ofrece a los socios en forma de certificado de inversión en moneda nacional, por un período mínimo de tres (3) meses. Además de los socios, podrán recibirse depósitos de otras cooperativas y de instituciones jurídicas afiliadas.

El socio recibirá un documento financiero en el cual se especificarán el monto depositado, la fecha de apertura, fecha de expiración, interés anual a devengar y todas las generales

del depositante y/o co-beneficiario. Al dorso contendrá las normas que rigen este certificado.

Párrafo I

Los depósitos a plazo fijo no retirados al día de su vencimiento, serán renovados automáticamente por un plazo igual al original, pero pagando la tasa de interés vigente al momento de cada renovación, sea esta mayor o menor a la negociada en el certificado vencido.

Párrafo II

La Cooperativa sólo admite depósitos a plazo de diez mil pesos (RD\$10,000.00) en adelante, hasta un máximo de cincuenta millones de pesos (RD\$50,000,000.00) por socio, con la debida justificación de los valores a ser invertido. Tanto el beneficiario principal como el co-beneficiario pueden realizar la cancelación del certificado sin la autorización del otro, con la entrega del certificado original. En caso de cancelación del certificado antes de su vencimiento se establece pagar sólo la fracción de los intereses mensuales devengados a la fecha de la cancelación.

Párrafo III

Si la cancelación se realizara antes de la fecha establecida, el socio pagará una penalidad de un diez por ciento (10%) de los intereses devengados.

Párrafo IV

La forma de pago de los intereses generados por los certificados a plazo fijo se negociará entre el socio y la institución, al momento de la apertura del documento, sea este capitalizable, acumulado, transferencias bancarias o distribuido.

Párrafo V

Las cooperativas y las instituciones jurídicas afiliadas podrán tener depósito a plazo fijo mayor de RD\$50,000,000.00

millones de pesos, siempre y cuando sea aprobado por el Consejo Nacional de Administración (CA).

Párrafo VI:

La tasa de interés a pagar por los depósitos a plazo fijo la fijará el Consejo Nacional de Administración (CA). Las sumas en depósitos a plazo fijo son transferibles por endoso, únicamente con el consentimiento por escrito de la Cooperativa, cuando la cesión de las mismas tenga lugar por el cumplimiento de las condiciones del Art. 1690 del Código Civil. (Ver código en la Política). La cesión hará perder su calidad al Depósito a Plazo Fijo para convertirlo en un depósito puro y simple a favor del cesionario, depósito éste que no devengará intereses y será cancelado a favor del nuevo beneficiario y penalizado acorde con el párrafo III.

A-13 DEPÓSITO A PLAZO CON INTERÉS CAPITALIZABLE:

Es un servicio de ahorro extraordinario con tiempo preestablecido para su retiro, en el cual los intereses generados se capitalizan mensualmente.

A-14 DEPÓSITO A PLAZO CON INTERÉS ACUMULADO:

Es un servicio de ahorro extraordinario, en el cual el socio retira los intereses generados en el tiempo que él lo requiera.

B- PLAN FUNERAL (MEDI-FUNERAL)

Es un servicio solidario, subsidiado por la institución, puesto a disposición de los socios para los casos de fallecimiento de éstos o uno de sus dependientes directos.

Este Plan consiste en ofrecer de manera pertinente, una contribución económica para los gastos relativos al fallecimiento de cualquier afiliado al mismo. Los derechos son adquiridos después del socio haber pagado la inscripción en el Plan, que haya transcurrido un tiempo de noventa (90) días y después de haber pagado las cuotas correspondientes a este periodo.

REQUISITOS:

Para participar de este Plan se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser socio de la Cooperativa, en pleno ejercicio de sus deberes y derechos.
- 2.- Llenar el formulario de admisión al Plan.
- 3.- Firmar un contrato entre MEDICOOP y el solicitante.
- 4.- Pagar una cuota de admisión y tres cuotas por adelantado.
- 5.- Anexar al formulario de solicitud la siguiente documentación:

A)- Acta de matrimonio (copia visto el original).

B)- Actas de nacimiento (copia visto el original), de los hijos inscritos en el Plan, desde los tres meses de nacidos hasta los veinticinco (25) años de edad cumplidos.

C)- Acta de nacimiento (copia visto el original), del afiliado principal.

D) - Copias de las cédulas de los padres del afiliado principal.

COBERTURA DEL PLAN MEDI-FUNERAL:

La cobertura es hasta setenta y cinco mil pesos (RD\$75,000.00), entregados una sola vez por cada evento.

Párrafo I

Para optar por los beneficios de este Plan deberán presentarse el documento original (acta de defunción legalizada) y copia de la cedula del fallecido.

Párrafo II

En caso de que falleciera el socio principal, los beneficiarios del Plan permanecerán en el mismo durante el tiempo en que estuviese pagado este servicio.

Párrafo III

En caso de que dos o más socios que sean hermanos estén inscritos en el plan y tengan ambos registrados sus padres, el desembolso por fallecimiento se hará a favor del reclamante que entregue primero los documentos requeridos, los cuales deben ser presentados en original.

Párrafo IV

Los beneficios de este Plan se pierden cuando el socio deja de pagar tres (3) cuotas consecutivas (90 días) o se demuestren acciones dolosas. Para fines de actualizarse en este Plan, la fecha válida es de la primera inscripción. El socio nunca podrá tener dos inscripciones.

Párrafo V

El socio se puede reactivar pagando las cuotas atrasadas y esperando que transcurran los noventa (90) días reglamentarios para el disfrute de los beneficios.

Párrafo VI

El socio afiliado al Plan puede incluir a su cónyuge, a los hijos desde los tres (3) meses cumplidos de nacidos hasta los 25 años de edad cumplidos, siempre y cuando sean dependientes del socio principal, y a sus padres sin límite de edad.

Párrafo VII

De producirse una duplicidad del pago de los beneficios de este Plan a más de un dependiente, los involucrados tienen que devolver a la Cooperativa la cantidad de dinero entregada por encima de la cobertura del mismo, más los intereses generados durante el tiempo transcurrido, el cual no puede exceder los seis (6) meses, luego de ocurrir el desembolso por parte de la Cooperativa.

Párrafo VIII

No se permitirá que un socio que haya recibido los beneficios de este plan renuncie para pasar al plan del conyugue o la conyugue si lo tuviere.

Párrafo IX

Cuando los socios pierdan su calidad de asociado por renuncia u otra causa justificada, pierden los beneficios de este plan. En caso de que el socio tenga pagadas cuotas por adelantado, este podrá solicitar la devolución de las mismas.

C- PRÉSTAMOS:

CLASIFICACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS:

C-01 PRÉSTAMOS PERSONALES

- C-01-01 EMERGENCIA
- C-01-02 ORDINARIO
- C-01-03 ORDINARIO ESPECIAL
- C-01-04 PINO DE OTOÑO
- C-01-05 ADULTOS MAYORES
- C-01-06 FUNERAL
- C-01-07 ESCOLAR
- C-01-08 EDUCATIVO
- C-01-09 PASANTE DE LEY
- C-01-10 RESIDENTE DE PRIMER AÑO
- C-01-11 RESIDENTE
- C-01-12 CONGRESO
- C-01-13 DIA DE LAS MADRES
- C-01-14 DIA DE LOS PADRES

- C-01-15 NAVIDEÑO
- C-01-16 DIA DE LOS REYES
- C-01-17 EXPRESO
- C-01-18 INICIAL DE VIVIENDA
- C-01-19 ADQUISICIÓN DERECHO A CONSULTORIO MÉDICO
- C-01-20 EQUIPOS MÉDICOS
- C-01-21 UNIFICACIÓN DE CUENTAS

C-02 PRÉSTAMOS DE SERVICIOS

- C-02-01 MEDI-TOURS
- C-02-02 LINEA DE CREDITOS CON SUPLIDORES
- C-02-03 MEDI-TOURS PINO DE OTOÑO

C-03 PRÉSTAMOS PRENDARIOS

- C-03-01 GERENCIAL
- C-03-02 VEHÍCULO CERO (0) KM.
- C-03-03 VEHÍCULO USADO

C-04 PRÉSTAMOS INMOBILIARIOS:

- C-04-01 HIPOTECARIOS
- C-04-02 ADQUISICION DE VIVIENDA
- C-04-03 PROPIEDADES NO TITULADAS
- C-04-04 SOLUCIONES HABITACIONALES
- C-04-05 INVERSIÓN
- C-04-06 CORPORATIVO

C-05 PRÉSTAMOS PARA POLIZAS DE SEGUROS

- C-05-01 SEGURO DE VEHICULOS
- C-05-02 SEGURO DE VIDA
- C-05-03 SEGURO DE INCENDIOS HIPOTECARIO
- C-05-04 SEGURO TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO
- C-05-05 SEGURO DE INCENDIOS Y LINEAS ALIADAS

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

C-01 PRÉSTAMOS PERSONALES:

Son los que se otorgan a los socios en base a sus aportaciones y su historial en la Cooperativa. La sumatoria de las diferentes modalidades de los mismos no podrá exceder los dos millones quinientos mil pesos (RD\$2,500,000.00).

C-01-01 EMERGENCIA:

Es el préstamo que se otorga para cubrir urgencias de los asociados. Su monto no excederá la suma de ciento cincuenta mil pesos (RD\$150,000.00). Es sustentado con las aportaciones del socio.

C-01-02 ORDINARIO:

Es el préstamo otorgado a los socios hasta un monto de trescientos mil pesos (RD\$300,000.00). Es sustentado por las aportaciones del asociado.

C-01-03 ORDINARIO ESPECIAL:

Es el préstamo otorgado a los socios hasta un monto de seiscientos mil pesos (RD\$600,000.00). Es sustentado en base a las aportaciones del socio y su historial en la Cooperativa.

Párrafo Único

Requiere de un pagaré notarial firmado entre el socio y la Cooperativa. El costo del pagaré será descontado del préstamo solicitado.

C-01-04 PINO DE OTOÑO:

Es el préstamo otorgado a los miembros activos del club Pinos de Otoño hasta un monto de trescientos mil pesos (RD\$300,000.00). Es sustentado por las aportaciones del asociado. Este préstamo tendrá una tasa especial.

C-01-05 ADULTOS MAYORES:

Es el préstamo otorgado a los socios mayores de setenta (70) años de edad o pensionados y jubilados hasta un monto de quinientos mil pesos (RD\$500,000.00).

Párrafo I

Los socios pensionados y jubilados que autoricen el descuento por nómina en el Ministerio de Hacienda, no necesitarán garante.

Párrafo II

Los socios que tomen este préstamo deberán saldar el mismo antes de los ochenta (80) años de edad.

C-01-06 FUNERAL:

Es el préstamo que se otorga a los socios por el fallecimiento de un familiar directo, por un valor de hasta cien mil pesos (100,000.00). Es sustentado por las aportaciones del asociado con una relación de aportaciones de 1 al 10. Para optar por este préstamo deberá anexar a la solicitud una copia del acta de defunción.

Párrafo I

Este préstamo cubre a los conyugues, hijos y padres de los socios.

Párrafo II

El socio inscrito en el plan funeral y al día con sus pagos, tendrá un trato preferencial en la tasa de este préstamo.

C-01-07 ESCOLAR:

Es el préstamo que se otorga a los socios con hijos menores de 18 años inscritos en el Ahorro Infantil para cubrir matriculación y útiles escolares. Su monto máximo es de cuarenta mil pesos (RD\$40,000.00) por hijos, es sustentado por el Ahorro Infantil.

Párrafo Único

Este préstamo se le procesa al socio (padre o tutor legal) y el desembolso se realiza a su nombre. Es sustentado con los ahorros que tenga el hijo del socio en su cuenta de Ahorro Infantil. Este préstamo se les concederá a los socios a partir del mes de enero hasta septiembre del año en curso.

C-01-08 EDUCATIVO:

Es el préstamo que se otorga a los socios a través de una línea de crédito para cubrir estudios universitarios, Grados, post Grados o Maestrías, a largo plazo. El tope es de hasta quinientos mil pesos (RD\$500,000.00) el beneficiario será codeudor. La solicitud debe ser formulada con la documentación correspondiente (carta de la institución sellada, firmada, con RNC y el monto a solicitar).

Párrafo Único

Este préstamo puede ser otorgado por partidas separadas. Cuando alcance los quinientos mil pesos (RD\$500,000.00), se unificarán todas las partidas y se le hará un pagaré notarial.

C-01-09 PRESTAMO MEDICO PASANTE DE LEY:

Es el préstamo que se otorga al médico pasante de ley por un monto máximo de hasta Cien Mil pesos (RD\$100,000.00), deberá ser pagado por nomina en un plazo equivalente al tiempo que le reste en la pasantía. El mismo no podrá comprometer más del 60% de su salario.

C-01-10 RESIDENTE DE PRIMER AÑO.

Es el préstamo que se otorga a los médicos a su entrada a la residencia. Será de un monto máximo de setenta y cinco mil pesos (RD\$75,000.00). El solicitante debe traer una carta de la institución donde cursa la residencia. Es sustentado con las aportaciones del asociado. El socio debe pagar este préstamo en un periodo de un (1) año y deberá ser descontado por nómina.

C-01-11 RESIDENTE.

Es el préstamo que se otorga al médico residente por un monto máximo de hasta trescientos mil pesos (RD\$300,000.00), los mismos serán pagados por nomina con vencimiento para el tiempo que le reste en la residencia médica. El mismo no podrá comprometer más del 60% de su salario.

Párrafo Único

En el caso de las residencias médicas del sector privado se deberá traer carta de trabajo, y previo acuerdo interinstitucional se le descontará la cuota del préstamo directamente de su salario. Además, no se aceptarán cartas de trabajo fuera de su lugar de entrenamiento para avalar el crédito.

C-01-12 CONGRESO:

Es el préstamo que se otorga para cubrir actividades académicas y científicas, nacionales e internacionales, con el propósito de estimular la actualización técnico-profesional de nuestros asociados. Su monto no excederá la suma de doscientos mil pesos (RD\$200,000.00). Es sustentado por las aportaciones del asociado.

Párrafo Único

Este préstamo será otorgado mediante una orden de despacho. La entidad organizadora del evento, solicitará a la Cooperativa el financiamiento de los participantes que sean socios, para tramitar la solicitud de los mismos, previo acuerdo entre las partes.

C-01-13 DIA DE LAS MADRES:

Es el préstamo personal que se otorga para cubrir necesidades de los socios relacionadas a las festividades del día de las madres. Su monto no excederá la suma de setenta y cinco mil pesos (RD\$75,000.00). Es sustentado por las aportaciones del asociado. Se otorgará durante los meses de abril-mayo.

C-01-14 DIA DE LOS PADRES:

Es el préstamo personal que se otorga para cubrir necesidades de los socios relacionadas a las festividades del día de los padres. Su monto no excederá la suma de setenta y cinco mil pesos (RD\$75,000.00). Es sustentado por las aportaciones del asociado. Se otorgará durante los meses de junio-julio.

C-01-15 NAVIDEÑO:

Es el préstamo personal que se otorga para cubrir necesidades de los socios relacionadas a las festividades navideñas. Su monto no excederá la suma de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00). Es sustentado por las aportaciones del asociado. Se otorgará durante los meses de noviembre-diciembre.

C-01-16 REYES

Es el préstamo que se otorga para fines de adquisición de juguetes y enseres durante los meses de diciembre y enero. Su monto no excederá la suma de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) y debe estar inscrito en el Plan de Ahorro Infantil. Es sustentado por el ahorro del niño. Cuando el padre o tutor trabaje en una institución que tenga convenios con la cooperativa para el descuento por nómina y este autorice dicho descuento no necesitará garante.

C-01-17 EXPRESO:

Es el préstamo personal que se otorga a los socios por un monto inferior a las aportaciones que este posee en la cooperativa. Se podrá prestar hasta un monto igual al noventa por ciento (90%) de las aportaciones no comprometidas en apalancamiento de préstamos.

Párrafo Único

Cuando el préstamo tenga más de tres (3) cuotas de capital e intereses atrasadas, se procederá a saldar la deuda en su totalidad, con las aportaciones del socio.

C-01-18 INICIAL DE VIVIENDA:

Es el préstamo que se otorga al socio con la finalidad de separar el pago inicial para la adquisición de una vivienda. Es sustentado con las aportaciones del socio. No podrá exceder el 15% del valor del inmueble a ser adquirido. Tendrá un monto máximo de un millón doscientos mil pesos (RD\$1,200,000.00).

Párrafo I

Este préstamo requiere de un pagaré notarial firmado entre el socio y la Cooperativa, dicho desembolso se hará a nombre de la institución constructora. El costo de los gastos legales será descontado del préstamo solicitado.

Párrafo II

Cuando un socio desee optar por el Préstamo para Inicial de Vivienda deberá tener la pre-aprobación de la entidad que se responsabilizará del financiamiento de largo plazo. Cuando el financiamiento sea a través de la cooperativa, deberá entregar la documentación, firmada y sellada que acredite la separación.

C-01-19 ADQUISICIÓN DERECHO A CONSULTORIO MÉDICO:

Es el préstamo que se otorga para la adquisición de derecho a consultorio médico. El monto máximo de este préstamo es de un millón de pesos (RD\$1,000,000.00). El socio debe entregar la documentación de afiliación o derecho a un establecimiento médico privado. Es sustentado con las aportaciones del asociado. Se requiere pagaré notarial.

Párrafo I

El socio debe entregar la documentación requerida de afiliación o derecho a un establecimiento médico privado o local comercial.

Párrafo II

El desembolso de este préstamo se hará a nombre del establecimiento médico privado, local comercial o socio beneficiario.

C-01-20 EQUIPOS MÉDICOS:

Es el préstamo que se otorga para fomentar el emprendimiento empresarial de los socios para la adquisición de equipos médicos, el cual es sustentado con las aportaciones del socio. No podrá exceder el noventa por ciento (90%) del valor cotizado del equipo. Podrá tener (1) uno o más préstamos de este tipo y no podrá exceder el monto establecido de un millón quinientos mil pesos (RD\$1,500,000.00).

Párrafo Único

Este préstamo requiere de un contrato entre el socio y la Cooperativa y pagará notarial.

C-01-21 UNIFICACIÓN DE CUENTAS:

Es una opción de préstamo que se concede al socio según su historial de pago y que esté dispuesto a establecer un plan para amortizar sus balances pendientes. Con la unificación de sus cuentas en un nuevo préstamo el socio podrá ajustar sus cuotas a su capacidad de pago. El monto de la unificación en ningún caso podrá sobrepasar los dos millones quinientos mil de pesos (RD\$2,500.000.00). Se podrá unificar los préstamos personales y los préstamos de servicios. Este préstamo se otorgará aun el socio este negativo y podrá unificar con sus dependientes.

Párrafo I

Cuando el socio haya pagado el sesenta por ciento (60%) de la unificación de cuentas, podrá utilizar los servicios de acuerdo a su capacidad de pago y estos serán obligatoriamente por descuento de nómina.

Párrafo II

Cuando se unifiquen las cuentas con los dependientes de un socio principal, el socio dependiente podrá tomar préstamos luego de que el socio principal pague el setenta (70%) de la unificación.

Párrafo III

Los préstamos nuevos para ser unificados deben tener como mínimos tres meses de vigencia.

C-02 PRÉSTAMOS DE SERVICIOS:

Es el préstamo que se otorga a través de órdenes de despacho. La sumatoria de las diferentes modalidades de los mismos no podrá exceder los quinientos mil pesos (RD\$500,000.00). Es sustentado por las aportaciones del asociado.

C-02-01 MEDI-TOURS:

Es el préstamo que se otorga para cubrir eventos y actividades de turismo interno o externo con el propósito de estimular la participación, recreación y los programas de vacaciones de los socios (boletos aéreos, hoteles, cruceros). Su monto no excederá la suma de doscientos mil pesos (RD\$200,000.00). Es sustentado por las aportaciones del asociado.

Párrafo Único

La solicitud debe ser formulada con la cotización y documentación de las instituciones que tienen convenios con la Cooperativa.

C-02-02 PRÉSTAMOS LINEA DE CRÉDITOS CON SUPLIDORES:

Es el préstamo que se otorga al socio para la adquisición de bienes y servicios a través de suplidores afiliados: tiendas, ferreterías, electrodomésticos, equipos tecnológicos, servicios de salud, talleres de vehículos, entre otros. Su monto no excederá la suma de trescientos mil pesos (RD\$300,000.00). Es sustentado por las aportaciones del asociado.

C-02-03 MEDI-TOUR PINO DE OTOÑO

Es el préstamo que se otorga para cubrir actividades recreativas de los miembros de este club. Es otorgado mediante el ahorro pino de otoño. Este préstamo es independiente a los préstamos para crédito de servicios. Se otorga mediante ordenes de despacho y efectivo de acuerdo a la actividad recreativa a realizar. Su monto no excederá la suma de cientos cincuenta mil pesos (RD\$150,000.00).

C-03 PRÉSTAMOS PRENDARIOS:

Es el préstamo que se otorga con garantía prendaria y solidaria. Este préstamo requiere de un pagaré notarial firmado entre el socio y la Cooperativa. Los gastos legales serán descontados del préstamo solicitado.

C-03-01 GERENCIAL:

Es el préstamo que se otorga pignorando el valor del Depósito a Plazo Fijo que tenga el socio solicitante. No excederá el noventa (90%) del valor del certificado.

Párrafo I

Cuando un socio tenga más de un Certificado a Plazo Fijo, los préstamos se otorgarán de manera individual al socio principal con relación a cada certificado.

Párrafo II

Cuando el préstamo tenga más de tres (3) cuotas de capital e intereses atrasadas, se procederá a saldar la deuda en su totalidad, con la cancelación automática del certificado.

C-03-02 VEHÍCULOS CERO (0) KM:

Es el préstamo orientado a la adquisición de vehículos cero kilómetros. El monto de este préstamo no excederá los cuatro millones pesos (RD\$4,000,000.00). Este no podrá exceder el 90% del valor cotizado. El cheque será emitido a nombre del socio o del dealer. El socio puede adquirir uno o más vehículos, siempre que no sobrepase el monto máximo del préstamo. Es sustentado con las aportaciones del socio.

Párrafo I

El vehículo debe contar con una póliza de seguro full, antes de ser retirado de la agencia y durante la vigencia del préstamo. Si la póliza contratada no es con la aseguradora que tenga convenio con la Cooperativa, este debe traer un endoso a la Cooperativa. El socio debe firmar un documento donde se responsabilice a tener actualizada su póliza full, durante la vigencia del préstamo.

Párrafo II

Para hacer el desembolso al dealer, la agencia o el vendedor deben entregar carta compromiso a la Cooperativa donde indica que la matricula original será entrega a nuestra institución en un plazo no mayor de tres (3) meses. Debe firmarse un contrato prendario sin desapoderamiento entre el socio y MEDICOOP.

C-03-03 VEHÍCULOS USADOS:

Es el préstamo que se otorga a los socios para la adquisición vehículo de segunda mano o con la puesta en garantía de su vehículo. El monto de este préstamo no excederá la suma de dos millones de pesos (RD\$2,000,000.00). Este no podrá exceder el 80% del valor cotizado. El cheque será emitido a nombre del socio o del dealer. El socio puede adquirir uno o

más vehículos, siempre que no sobrepase el monto máximo del préstamo. Los modelos de los vehículos a ser financiados no deben sobrepasar el periodo de cinco (5) años de antigüedad y su valor tiene que ser mayor al monto solicitado. Es sustentado con las aportaciones del socio.

Párrafo I

El vehículo debe contar con una póliza de seguro full, antes de ser retirado de la agencia. Si la póliza contratada no es con la aseguradora que tenga convenio con la Cooperativa, este debe traer un endoso a la Cooperativa. El socio debe firmar un documento donde se responsabilice a tener actualizada su póliza full, durante la vigencia del préstamo.

Párrafo II

La solicitud de este préstamo debe estar acompañada de una cotización o tasación, realizada por un profesional especializado en tasaciones de vehículos cuando la compra sea a una persona física y el cheque se hará a nombre del vendedor o el socio.

Párrafo III

Debe firmarse un contrato prendario sin desapoderamiento entre el socio y MEDICOOP.

Párrafo IV

Para la entrega del desembolso, la agencia o el vendedor deben entregar a la Cooperativa la matrícula original del vehículo a nombre del socio, contra la entrega del cheque.

C-04 PRÉSTAMOS INMOBILIARIO:

Es el préstamo que se otorga para la adquisición e hipoteca de bienes inmobiliarios o para realizar proyectos de inversión. Es sustentado con las aportaciones del asociado. Deberá traer tres referencias personales con nombres, teléfonos y relación con el socio. Se requiere de una garantía hipotecaria.

C-04-01 HIPOTECARIOS:

Es el préstamo no personal que se otorga a los socios propietarios de bienes inmuebles poniendo estos en garantía. Cuando se trate de una hipoteca sólo se prestará hasta un 80% de la tasación del inmueble. Este préstamo tendrá un monto máximo de ocho millones de pesos (RD\$8,000,000.00). Es sustentado con las aportaciones del asociado con una relación de uno a diez (1 a 10). Deberá traer tres referencias personales con nombres, teléfonos y relación con el socio.

Párrafo I

Los socios podrán optar por este tipo de préstamo, siempre que el inmueble cumpla con los requerimientos exigidos en este apartado.

Párrafo II

La Cooperativa podrá liberar hipotecas que posea el socio con otras instituciones, otorgándole un préstamo hipotecario con las características requeridas.

Párrafo III

En los casos de los Préstamos Hipotecarios la tasación con el inmueble deberá ser verificado por un tasador certificado por el instituto de tasadores, reconocido por la Cooperativa y acompañado de la opinión del departamento legal.

C-04-02 ADQUISICION DE VIVIENDA:

Es el préstamo no personal que se otorga a los socios para la compra de vivienda poniendo la misma en garantía. La cooperativa prestará hasta el noventa por ciento (90%) del valor del inmueble, según tasación. Este préstamo tendrá como monto máximo la suma de ocho millones de pesos (RD\$8,000,000.00). Las aportaciones para el apalancamiento de este préstamo se calcularán en una relación de 1 a 10.

Párrafo Único

En los casos de los Préstamos inmobiliario la tasación del inmueble deberá ser verificada por un tasador certificado por el instituto de tasadores, reconocido por la Cooperativa y acompañado de la opinión del departamento legal.

C-04-03 INMOBILIARIOS EN PROPIEDADES NO TITULADAS:

Es el préstamo que se otorga al socio que tiene o desea adquirir un inmueble que no esté registrado en el Registro Nacional de Título. El mismo podrá adquirirse en terrenos del Estado o Privado que poseen mejoras y la documentación que certifica el derecho al uso de la propiedad o con acto de venta Notarizado, Legalizado o Certificación Municipal. En el contrato debe constar la descripción del inmueble dado en garantía. Este préstamo tendrá como monto máximo la suma de un millón de pesos (RD\$1,000,000.00) de acuerdo a la tasación. Es sustentado con las aportaciones del asociado. La tasación debe ser verificada por un tasador certificado por el instituto de tasadores, reconocido por la Cooperativa y acompañado de la opinión del departamento legal.

Párrafo I

Este préstamo se realizará a través de un contrato, el cual se registrará en la conservaduría de hipoteca del ayuntamiento correspondiente. En caso de que la propiedad no sea del asociado este deberá traer un poder notarial o el/los propietarios tendrán que firmar al momento de la entrega del cheque.

Párrafo II

Cuando la documentación que avale el préstamo esté registrada a nombre del socio en la institución que corresponda, se le prestara hasta el noventa (90%) del valor de la tasación.

Párrafo III

Cuando se trate de compra de inmuebles no titulados, se le prestara hasta el ochenta (80%) del valor de la tasación.

Párrafo IV

Al momento del desembolso del préstamo se le descontara el costo de los gastos legales.

C-04-04 SOLUCIONES HABITACIONALES:

Es el que se otorga a los socios con fines de construcción o remodelación de vivienda en un inmueble propio, a través de un financiamiento desembolsado por etapas hasta la terminación de la construcción o remodelación de la vivienda. Este préstamo tendrá como monto máximo cinco millones de pesos (RD\$5,000,000.00). Las aportaciones para el apalancamiento de este préstamo se calcularán en una relación de 1 a 10.

Párrafo I

El monto del primer desembolso será el equivalente al noventa por ciento (90%) del valor del inmueble según la primera tasación.

Párrafo II

Los siguientes desembolsos se entregarán en diferentes partidas según la siguiente tasación, se entregará el noventa por ciento (90%) de la tasación de acuerdo al monto del nivel que se encuentre la construcción o remodelación.

Párrafo III

La tasación del inmueble debe ser verificado por un tasador certificado por el instituto de tasadores, reconocido por la Cooperativa y acompañado de la opinión del departamento legal.

C-04-05 DE INVERSIÓN:

Es el préstamo orientado a ofrecer a los socios oportunidades de emprendimientos en proyectos productivos, rentables y con la seguridad de retorno de la inversión; garantizado con un bien inmueble cuyo valor sea mayor al monto solicitado. Este préstamo tendrá un monto máximo de cuarenta millones de pesos (RD\$40,000,000.00). Se prestará hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del inmueble, según valor de la tasación. Es sustentado con las aportaciones del asociado. Las aportaciones para el apalancamiento de este préstamo se calcularán en una relación de 1 a 10.

Párrafo I

Este préstamo será de responsabilidad individual o colectiva. Se prestará el total para lo que califique hasta un máximo de ocho millones de pesos (RD\$8,000,000.00) por socio, sin sobrepasar el monto máximo de cuarenta millones de pesos (RD\$40,000,000.00).

Párrafo II

La solicitud de este préstamo deberá estar acompañada de un estudio de factibilidad económica.

Párrafo III

La tasación del inmueble debe ser verificado por un tasador certificado por el instituto de tasadores, reconocido por la Cooperativa y acompañado de la opinión del departamento legal.

Párrafo IV

El departamento legal deberá emitir su opinión sobre la legitimidad de las documentaciones que permitan registrar la inscripción del inmueble.

C-04-06 CORPORATIVO:

Es el préstamo hipotecario para personas jurídicas que sean socias de la Cooperativa. Se otorgará con garantía hipotecaria. Es sustentado con las aportaciones del asociado con una relación de 1 a 10. Este préstamo tendrá como monto máximo hasta cuarenta millones de pesos (RD\$40,000,000.00). Se prestará el noventa por ciento (90%) que arroje la tasación. Para ser otorgado el socio debe aportar la documentación, cubicación del proyecto y la justificación de la viabilidad financiera.

Párrafo I

La tasación del inmueble debe ser realizada por un tasador certificado por el instituto de tasadores y reconocido por la Cooperativa.

Párrafo II

El departamento legal deberá emitir su opinión sobre la legitimidad de las documentaciones que permitan registrar la inscripción del inmueble.

C-05 PRÉSTAMOS PARA POLIZAS DE SEGUROS:

C-05-01 SEGURO DE VEHÍCULOS:

Es el préstamo que se otorga para financiar el costo de la póliza de seguro de vehículos y su monto se establece en función al costo de la póliza. Este préstamo no excederá la suma de quinientos mil pesos (RD\$500,000.00). Es sustentado por las aportaciones del asociado.

Párrafo Único

Los vehículos financiados por la institución deben tener preferiblemente una póliza de COOPSEGUROS.

C-05-02 SEGURO DE VIDA

Es la póliza que se adquiere al momento de otorgar un préstamo para cubrir los riesgos en caso de fallecimiento del socio.

Párrafo Único

Los préstamos en mora de seis (6) meses o más pierden la cobertura de esta póliza.

C-05-03 SEGURO DE INCENDIOS HIPOTECARIO

Es la póliza que se adquiere al momento de otorgar un préstamo inmobiliario para cubrir los riesgos en caso de fenómenos naturales.

C-05-04 SEGURO TODO RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO

Es la póliza que se adquiere al momento de otorgar un préstamo de equipos médicos.

C-05-05 SEGURO DE INCENDIOS Y LINEAS ALIADAS

Es la póliza que se adquiere al momento de otorgar un préstamo corporativo o de inversión para cubrir los riesgos en caso de fenómenos naturales.

GENERALIDADES

- 1- Las aportaciones comprometidas con la razón de apalancamiento de préstamos no podrán ser utilizadas para abonos a las deudas adquiridas. Solamente podrán ser utilizadas para el saldo total del préstamo.
- 2- Todos los préstamos estarán cubiertos con pólizas de seguro de vida. El costo de las pólizas de seguro estará incluido en las cuotas de los préstamos.
- 3- Los préstamos de vehículos 0KM y Usados deben contar con pólizas de seguro full de vehículos.
- 4- Los socios que adquieran préstamos inmobiliarios podrán contar de manera opcional con pólizas de seguro contra incendios hipotecarios.
- 5- Los socios que adquieran el préstamo para adquisición de equipos médicos podrán contar de manera opcional con pólizas de seguro todo riesgo equipos electrónicos.
- 6- Los socios que adquieran préstamos corporativos o de inversión podrán contar de manera opcional con pólizas de seguro contra incendios y líneas aliadas.
- 7- Los socios cuya deuda estuvo en el Departamento Legal por morosidad y que saldaron sus cuentas, sólo podrán tomar préstamos que sean descontados por nómina por un periodo mínimo de dos (2) años hasta que demuestre un buen historial de pago.
- 8- Los socios con 70 años de edad cumplidos, sólo podrán optar por préstamos no mayores a la suma de quinientos mil pesos (RD\$500,000), exceptuando los préstamos Gerenciales y Expreso.

- 9- El Consejo Nacional de Administración (CA) implementará un trato preferencial para los socios pensionados o jubilados que pertenezcan al Club Pino de Otoño, con la asignación de tasas y plazos diferenciados para los préstamos.
- 10- Las tasas de interés pasivas, activas y las comisiones en operaciones de préstamos serán fijadas por el Consejo Nacional de Administración, mediante resolución, de acuerdo a las condiciones del mercado y al costo de las operaciones financieras.
- 11- Clasificación de los socios según su comportamiento de pago**

	CUANDO EL PAGO ES POR NOMINA	CUANDO EL PAGO ES POR CAJA
TIPO	Morosidad:	Morosidad:
A	Deudores entre 1 y 71 días	Deudores entre 1 y 41 días
B	Deudores entre 72 y 101 días	Deudores entre 42 y 71 días
C	Deudores entre 102 y 132 días	Deudores entre 72 y 120 días
D1	Deudores entre 133 y 210 días	Deudores entre 121 y 210 días
D2	Deudores entre 211 y 310 días	Deudores entre 211 y 310 días
E	Deudores con más de 311 días	Deudores con más de 311 días

PLAZOS PARA LOS DESEMBOLSOS Y SALDO SEGÚN TIPO DE PRÉSTAMO

TIPO	DESCRIPCIÓN	PLAZOS	SALDO	MONTO
C-01	PRÉSTAMOS PERSONALES	MÁXIMO DÍAS	MESES	
C-01-01	EMERGENCIA	2	36	150,000
C-01-02	ORDINARIO	5	60	300,000
C-01-03	ORDINARIO ESPECIAL	10	72	600,000
C-01-04	PINO DE OTOÑO	5	48	300,000
C-01-05	ADULTOS MAYORES	5	48	500,000
C-01-06	FUNERAL	3	36	100,000
C-01-07	ESCOLAR	3	12	X=Hijos
C-01-08	EDUCATIVO	10	60	500,000
C-01-09	PASANTE DE LEY	5	12	100,000
C-01-10	RESIDENTE DE PRIMER AÑO	5	12	75,000
C-01-11	RESIDENTE	5	36	300,000
C-01-12	CONGRESO	3	36	200,000
C-01-13	DIA DE LAS MADRES	3	12	75,000
C-01-14	DIA DE LOS PADRES	3	12	75,000
C-01-15	NAVIDEÑO	3	12	50,000
C-01-16	DIA DE LOS REYES	3	12	50,000
C-01-17	EXPRESO	2	60	1,000,000
C-01-18	INICIAL DE VIVIENDA	15	60	1,200,000
C-01-19	ADQUISICION DERECHO A CONSULTORIO MEDICO	15	60	1,000,000
C-01-20	EQUIPOS MÉDICOS	15	72	1,500,000
C-01-21	UNIFICACION DE CUENTA	15	180	2,500,000
C-02	PRÉSTAMOS PARA CRÉDITOS DE SERVICIOS			
C-02-01	MEDI-TOUR	2	36	200,000
C-02-02	LINEA DE CREDITOS CON SUPLIDORES	2	36	300,000
C-02-03	MEDI-TOUR PINO DE OTOÑO	2	24	150,000

TIPO	DESCRIPCIÓN	PLAZOS	SALDO	MONTO
C-03	PRÉSTAMOS PRENDARIOS	MÁXIMO DÍAS	MESES	
C-03-01	GERENCIAL	2	180	X=90%
C-03-02	VEHÍCULOS CERO KM	15	84	4,000,000
C-03-03	VEHÍCULO USADO	15	60	2,000,000
C-04	PRÉSTAMOS INMOBILIARIOS			
C-04-01	HIPOTECARIOS	30	360	8,000,000
C-04-02	ADQUISICION DE VIVIENDA	30	360	8,000,000
C-04-03	PROPIEDADES NO TITULADAS	30	60	1,000,000
C-04-04	SOLUCIONES HABITACIONALES	30	240	5,000,000
C-04-05	INVERSIÓN	30	360	40,000,000
C-04-06	CORPORATIVO	30	360	40,000,000
C-05	PRÉSTAMOS PARA POLIZAS DE SEGUROS			
C-05-01	SEGUROS DE VEHÍCULOS	2	12	500,000
C-05-02	SEGURO DE VIDA	2	12	X=Préstamo
C-05-03	SEGURO DE INCENDIOS HIPOTECARIO	2	12	X=Inmueble
C-05-04	SEGURO TODO RIESGO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	2	12	X=Préstamo
C-05-05	SEGURO DE INCENDIOS Y LINEAS ALIADAS	2	12	X=Inmueble



Tel.: 809-535-3009 / Fax.: 809-533-3055
Calle Paseo de los Médicos No. 42-B,
Zona Universitaria, Distrito Nacional, R.D.